ACTA DE CONSTITUCIÓN

En la ciudad de Popayán (Cauca), siendo las 9: 00 am del día 02 de Mayo del 2012, se reunieron en la Calle 3 No. 27-106 las siguientes personas fundadoras con el objeto de constituir una FUNDACION (entidad sin ánimo de lucro):

SOCIOS FUNDADORES:

NOMBRE	IDENTIFICACION	DOMICILIO	FIRMA
Herín Jair Torres Riascos	C.C. 4.613.837 Popayán	Popayán	
Oyther Manuel Cándelo Riascos	C.C. 4.613.191 Popayán	Popayán	
Isaac Góngora Granja	C.C. 10.293.990 Popayán	Popayán	

SOCIOS ADHERENTES:

NOMBRE	IDENTIFICACION	DOMICILIO	FIRMA
Yineth Carola Grueso Garcés	C.C. 25.292.028 Popayán	Popayán	
Yalila Caicedo Meneses	C.C. 25.275.667 Popayán	Popayán	
Paola Andrea Vega Arias	C.C. 25.292.596 Popayán	Popayán	

Para tal fin las personas arriba citadas procedieron a aprobar el siguiente orden del día:

1. Designación de las autoridades de la reunión
2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro.
3. Aprobación del contenido de los estatutos.
4. Elección de la Junta Directiva
5. Elección del Revisor fiscal
6. Lectura y aprobación del acta

1. Designación de autoridades de la reunión

Por unanimidad se designo como presidente y secretario de la reunión a Oyther Manuel Cándelo Riascos c.c. 4.613.191 de Popayán e Isaac Góngora Granja C.C. 10.293.990 de Popayán como aparecen al pie de sus firmas quienes tomaron posesión y aceptación de sus cargos.

2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro

Por unanimidad los fundadores antes mencionados manifestaron su voluntad de constituir en la fecha una entidad de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN CULTURAL HEMAISA. Con el fin de establecer una organización no gubernamental, apolítica y sin sectarismos – con la intención

de trabajar para el desarrollo de los procesos culturales y deportivos, en especial los de la población afro del departamento del Cauca y participar en actividades sociales llevadas a cabo por otras organizaciones humanitarias.

3. Aprobación del contenido de los estatutos

Los fundadores de la entidad sin ánimo de lucro aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. Elección de dignatarios de la Junta Directiva

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar los órganos de administración:

PRINCIPALES

Presidente y Representante Legal
Oyther Manuel Cándelo Riascos
C.C. 4.613.191 de Popayán

Secretario
Isaac Góngora Granja
C.C. 10.293.990 de Popayán

Tesorero
Herlin Jair Torres Riascos
C.C. 4.613.837 de Popayán

SUPLENTES

Vicepresidente
Paola Andrea Vega Arias
C.C. 25.292.596 de Popayán

Secretario
Yineth Carola Grueso Garcés
C.C. 25.292.028 de Popayán

Tesorero
Yalila Caicedo Meneses
C.C. 25.275.667 de Popayán

5. ELECCION DEL REVISOR FISCAL:

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación del revisor fiscal:

Revisor fiscal:

Yenny Rocío Torres Riascos
C.C. 34.316.090 de Popayán
T. P. 129701-T

Las personas designadas en la junta directiva como el revisor fiscal firman la presente acta en señal de aceptación de los cargos para los cuales fueron elegidos:

Oyther Manuel Candelo Riascos
C.C. 4.613.191 de Popayán

Paola Andrea Vega Arias
C.C. 25.292.596 de Popayán

Isaac Góngora Granja
C.C. 10.293.990 de Popayán

Yineth Carola Grueso Garcés
C.C. 25.292.028 de Popayán

Herlin Jair Torres Riascos
C.C. 4.613.837 de Popayán

Yalila Caicedo Meneses
C.C. 25.275.667 de Popayán

Yenny Rocio Torres Riascos
C.C. 34.316.090 de Popayán

5. **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA**: Sometida a consideración de las personas participantes de la reunión, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad en Popayán, siendo las 2: 00 pm del día 02 de mayo de 2012. En constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y el secretario de la reunión.

NOTA: Texto del acta es fiel copia tomada de la original.

OYTHER MANUEL CANDELO RIASCOS
C.C. 4.613.191 de Popayán
Presidente

ISAAC GONGORA GRANJA
C.C. 10.293.990 de Popayán
Secretario

6

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

NOTARÍA PRIMERA DE POPAYAN
HOJA NO. 4
CONTINUA DILIGENCIA DE Reconocimiento y Autentica
EN Acta de constitucion
PRESENTADO POR Oythermanuel Candelo Rascas

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN
AL DESPACHO DE LA NOTARIA 1a. DE POPAYÁN

A 10 ENE 2013 COMPARECIÓ
Oythermanuel Candelo Rascas
QUIEN PRESENTO C. de Popayan No. 4.611.191
EXPEDIDA EN Popayan Y MANIFESTÓ
EN FORMA VOLUNTARIA Y ESPONTÁNEA QUE EL CONTENIDO DE EL DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA ES SUYA.
EL (LA) COMPARECIENTE ESTAMPÓ IMPRIME HUELLA DIGITAL DEL DEDO INDICE DERECHO

EL (LA) COMPARECIENTE

Notario (a) Encargado (a)

Esta diligencia Notarial se recibió por Extensión de para Interesado
10 ENE 2013

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

FUNDACION CULTURAL HEMAISA

CAPITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACIÓN

ARTICULO 1. NOMBRE: La entidad regulada por estos estatutos se denomina: FUNDACION CULTURAL HEMAISA, la cual es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, regida por la constitución y normas legales vigentes.

ARTICULO 2. DOMICILIO: La fundación tiene su domicilio principal en la ciudad de Popayán – Cauca, en la calle 3 No. 27 – 106 y su área de acción se extenderá a todo el país y directa o indirectamente fuera de la república de Colombia.

ARTICULO 3. NATURALEZA: La Fundación Cultural HEMAISA es una persona jurídica, de derecho privado, autónoma, de utilidad pública, sin ánimo de lucro, organizada bajo las leyes Colombianas y se regirá por la constitución nacional y los presentes estatutos.

ARTICULO 4. DURACION: La duración de la fundación HEMAISA será indefinida. Pero podrá disolverse por mandato de autoridad competente o por determinación de la Asamblea General, cuando se presenten las causales estipuladas en los presentes estatutos.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

ARTICULO 5. DEL OBJETO SOCIAL: La fundación tiene como propósito fundamental, la gestión y ejecución de procesos culturales, deportivos, educativos, sociales y socioempresariales, principalmente, contribuyendo con

esto al desarrollo de las comunidades Afro-descendientes de todo el país y a la elevación de los niveles de vida de la población en general.

ARTÍCULO 6. DE LAS ACTIVIDADES:

1. Realizar los encuentros deportivos, culturales y académicos de las colonias afro-descendientes de Colombia, en particular las radicadas en el departamento del Cauca.
2. Diseñar, planear, organizar, ejecutar y evaluar planes, programas y / o proyectos culturales, recreativos, deportivos, artísticos, académicos y de publicaciones.
3. Administrar y comercializar proyectos culturales, artísticos, recreativos y académicos.
4. Realizar convenios con ONG, entidades públicas y privadas para la realización de proyectos culturales, sociales, artísticos, deportivos y recreativos entre otros.
5. Organizar y realizar actividades culturales, deportivas, sociales, académicas, artísticas y recreativas entre otras.
6. Promover el desarrollo de las culturas del departamento del Cauca, el bienestar social y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.
7. Generar espacios que permitan el fortalecimiento de la educación y capacitación permanente de las personas.
8. Participar en la articulación y desarrollo de procesos, concluir un mejoramiento integral en la sociedad Caucana y Colombiana.
9. Promover el fomento de micro-empresarios
10. Velar por el acceso a la educación superior en los municipios de la costa, norte, sur y oriente del departamento del Cauca
11. Promover la identidad cultural de las regiones del Cauca
12. Promover acciones de salud pública con miras a mejorar las condiciones de salud del departamento.
13. Contribuir a disminuir la brecha digital, acercando las tecnologías de la información y comunicación (TIC) a las comunidades.

14. Formación y empoderamiento de líderes comunitarios frente a los problemas más frecuentes en la sociedad Caucana, (se da especial prioridad a las acciones y proyectos que coadyuven al fortalecimiento de los procesos sociales).
15. Formulación, gestión y ejecución de proyectos educativos para el desarrollo de los municipios del departamento.
16. Prestar los servicios de capacitación y asesorías en las diferentes áreas del saber
17. Trabajar de la mano con las entidades territoriales para preservar los territorios del departamento del Cauca y de la nación.
18. Formular, gestionar y ejecutar proyectos de interés social en los sectores más vulnerables.
19. Formular, gestionar y ejecutar proyectos de desarrollo social, cultural y económico.
20. Liderar proyectos relacionados con la agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas
21. Participar en procesos de licitaciones públicas en todo el territorio nacional.
22. Velar por el bienestar de las comunidades frente a las necesidades básicas.
23. Realizar y ejecutar proyectos ambientales que aporten al mejoramiento de las condiciones del habitad del departamento y el territorio nacional.

PARAGRAFO 1: Para todos sus fines la Fundación podrá establecer convenios, contratos, acuerdos, programas conjuntos y similares con entidades públicas o privadas nacionales y extranjeras; además, podrá realizar todas las actividades lícitas que sirvan de medio para el logro de su objeto principal y beneficien a la comunidad urbana y rural del departamento del Cauca y sus zonas de influencia.

PARÁGRAFO 2. Los Encuentros deportivos, culturales y artísticos HEMAISA son los que motivan la creación de la Fundación, por tal razón estos Encuentros son el evento prioritario dentro de sus actividades y tendrá como organizadores, con autonomía para definir sus características a sus creadores

y fundadores HERLIN JAIR TORRES RIASCOS, OYTHER MANUEL CANDELO RIASCOS E ISAAC GONGORA GARCÍA o a la persona que ellos designen en su representación mediante documento autenticado.

CAPÍTULO III

REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO 7. PATRIMONIO: El patrimonio de la Fundación es de $ 3.000.000, que estará integrado por el aporte inicial de sus miembros fundadores principales, por donaciones, herencias, legados, rendimientos que reciba por sus inversiones, rentas que produzcan sus bienes, prestación de servicios a terceros, aportes de entidades gubernamentales y particulares, recursos económicos provenientes de los eventos y espectáculos que organice la fundación.

ARTÍCULO 8. CAPITAL: El capital de la Fundación en la fecha de su constitución asciende a la suma de los aportes únicos de sus fundadores principales a razón de Ochocientos Mil pesos M/cte. ($800.000) por cada uno, más los aportes voluntarios de los fundadores adherentes a razón de Doscientos Mil Pesos M/cte. ($200.000) por cada uno, para un total de tres millones de pesos $3.000.000

ARTÍCULO 9. IRREPARTABILIDAD DE LOS AUXILIOS Y DONACIONES: Los auxilios y donaciones que reciba la Fundación con destino al incremento patrimonial serán de propiedad colectiva y en ningún caso podrán repartirse en cabeza de los miembros y sus afiliados.

CAPÍTULO IV

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 10. Clase de Miembros de la Fundación (Fundadores principales, fundadores adherentes)

Son Asociados Fundadores las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN HEMAISA haciendo un

aporte al patrimonio de Ochocientos Mil Pesos M/cte. ($800.000) cada uno para su conformación, además de suscribir el acta de constitución de la fundación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores: HERLIN JAIR TORRES RIASCOS identificado con cedula No. 4.613.837 de Popayán, OYTHER MANUEL CANDELO RIASCOS con cedula No. 4.613.191 de Popayán e ISAAC GONGORA GRANJA con cedula No. 10.293.990 de Popayán quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

Son Asociados Adherentes: Las esposas de cada uno de los fundadores principales que suscriban el acta de constitución y hagan un aporte al patrimonio de Doscientos Mil Pesos M/cte. ($200.000). Estas personas son: YINETH CAROLA GRUESO GARCES mayor de edad identificada con la cedula No. 25.292.028 de Popayán, YALILA CAICEDO MENESES con cedula No. 25.276.667 de Popayán y PAOLA ANDREA VEGA ARIAS con cedula No. 25.292.596 de Popayán

CAPITULO V

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 11. DEBERES: SON DEBERES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES:

1. Cumplir los estatutos, reglamentos y acuerdos emanados de la asamblea general y de la junta directiva que se relacionen con los objetivos de la fundación.
2. Cumplir con el pago de las cuotas que fije la asamblea general y demás obligaciones de trabajo que le sean asignadas por la junta directiva.
3. Asistir a las reuniones de asamblea general.

ARTICULO 12. DERECHOS. SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS AFILIADOS:

1. Participar en las asambleas generales con derecho a voz y voto.
2. Elegir y ser elegido para el ejercicio de cargo en la junta directiva, en la dirección y coordinación de eventos y festivales.
3. Gozar de los servicios que preste la fundación.
4. Tener descuentos especiales para el ingreso a los eventos que organice la fundación.

ARTICULO 13. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

1. Cuando el asociado se desvincula de las actividades de la fundación por un período de 6 meses.
2. Por no cancelar las cuotas fijadas por la asamblea general y no cumplir las funciones que le asigne las comisiones.
3. Por la contravención de estos estatutos y del reglamento interno de la fundación.
4. Por determinación de la asamblea general.

CAPITULO VI

REGIMEN ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 14. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

La dirección, administración y control de la Fundación estarán a cargo de:
a) Organismo de dirección: Asambles General.
b) Organismo administrativo: Junta Directiva.
c) Organismos de representación: representante legal

ARTÍCUO 15. DE LA ASAMBLEA GENERAL: La asamblea general es el órgano supremo de la Fundación, sus acuerdos y determinaciones son de carácter obligatorio para todos los miembros, siempre y cuando se hayan adoptado a las normas legales y estatutarias. La Asamblea general la constituye la reunión de los miembros hábiles.

ARTÍCULO 16. Son miembros hábiles aquellas personas que no tengan suspendidos sus derechos y que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas estatutarias para con la fundación, a la fecha de expedición de la convocatoria de la asamblea general; de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida la Junta Directiva.

ARTICULO 17. La asamblea general será ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 18. La asamblea general se reúne **ordinariamente** dentro de los tres primeros meses de cada año y será convocada por escrito o verbalmente por el representante legal o presidente de la Fundación. La convocatoria deberá hacerse por lo menos con 15 días calendario de antelación.

Extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten o con la solicitud del 10% de los asociados, ante lo cual el presidente convocará a reunión general con una antelación no inferior a 2 días, por citación escrita o verbal.

ARTÍCULO 19. En las reuniones de la asamblea general ordinaria o extraordinaria se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

a) Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que determine la convocatoria, bajo la dirección del presidente o representante legal de la Fundación.

b) El quórum de la asamblea general lo constituye la mitad más uno de los miembros hábiles. Si pasada una hora de la citación no hay el quórum requerido la asamblea general podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con el número plural de miembros asistentes.

c) Las decisiones de la asamblea general se tomarán por la mayoría de los votos de los miembros asistentes.

d) Las decisiones sobre las reformas de los estatutos, disolución y liquidación de la fundación, así como la fijación de aportes extraordinarios, requieren siempre el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros hábiles que se encuentren presentes en la asamblea.

Artículo 20: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son sus funciones:

a. Señalar u orientar las actividades y marcha general de la fundación.
b. Estudiar y aprobar los informes y actividades de la junta directiva.
c. Aprobar las reformas a los estatutos y reglamentos de la fundación.
d. Analizar y aprobar el balance.
e. Aprobar o improbar el informe fiscal
f. Fijar normas de obligatorio cumplimiento para los asociados
g. Elegir y remover la junta directiva y el fiscal
h. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias y aprobar el presupuesto de gastos e inversiones
i. Decidir sobre la admisión y ratificar la expulsión de un asociado.
j. Confirmar o revocar las sanciones impuestas por la junta directiva.
k. decretar la disolución de la fundación y nombrar el liquidador, si fuere necesario.
l. Autorizar la presidente de la fundación para las negociaciones y contratos que vayan en favor de la comunidad, además determinar la cuantía de gastos y la naturaleza de los contratos que sean competencia de la asamblea, la directiva, comités etc.
m. Aprobar todas la medidas que se crean convenientes para la buena marcha de la fundación
n. Autorizar la reserva de fondos de capital que deba constituir la fundación
o. Determinar el monto da las cuotas de sostenimiento, actividades, ordinarias y extraordinarias
p. Determinar el número, clase, funciones y coordinar los comités de trabajo.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21: La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes miembros:

Tres (3) principales y tres (3) suplentes. Tres principales son el Presidente, el Secretario y el Tesorero.
Los suplentes podrán suplir en sus funciones a cualquiera de los miembros principales en sus faltas temporales o absolutas.

Los miembros serán elegidos en la Asamblea General por mayoría simple de votos para periodos de un (1) años y podrán ser reelegidos por mayoría absoluta (unanimidad) de votos por la Asamblea.

La Junta Directiva se reúne ordinariamente una vez cada dos meses, en forma verbal o escrita por el presiente de la junta mediante citación escrita o verbalmente con 15 días calendario de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente lo considera y sea convocada previamente, o cuando un número plural de miembros lo considera necesario, para lo cual solicitara al

Presidente que convoque a la Junta por escrito o verbalmente y con dos días calendario de anticipación.
La convocatoria deberá ir acompañada del orden del día de la reunión.

ARTÍCULO 22 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son sus funciones:

a. Elaborar los programas y planes de acción, ejecutar y hacer cumplir las determinaciones de la asamblea general.
b. Elaborar los reglamentos internos de la fundación y presentarlos a la asamblea para su aprobación.
c. Presentar a la asamblea el balance, los estados financieros y el informe general de sus labores.
d. Citar y elaborar el orden del día para las reuniones de la asamblea general
e. Proponer los miembros de los comités especiales y elegir sus miembros en caso de necesidad
f. Presentar el presupuesto de gastos e inversiones a la asamblea general para su aprobación.
g. Autorizar los gastos y celebrar los contratos necesarios para lograr los objetivos de la fundación
h. Dirigir las relaciones de la fundación con otras entidades
i. Autorizar los gastos que demande la representación que no podrá exceder ni comprometer a la fundación fuera de sus objetivos
j. Realizar las investigaciones disciplinarias de primera instancia contra los asociados.
k. Presentar a consideración de la asamblea la reforma de los estatutos

Las demás funciones que le sean propias.

El presidente. Deberá ser inscrito donde corresponda, para sujetarse a lo que la ley señale y este pueda obrar con plenas atribuciones y derechos otorgados por la junta.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El presidente es la persona responsable de ejecutar, controlar, informar, cumplir y hacer acuerdos y resoluciones tomadas por la junta directiva de la fundación y ejercerá la representación legal de la entidad.
a) Diseñar y poner en marcha las propuestas, los proyectos y las actividades propias de la fundación.
b) Establecer, asignar y controlar el presupuesto anual de captación, inversiones de gastos. Fijar los niveles de endeudamiento y contratación de los recursos financieros externos para la ejecución anual de los proyectos y apropiar recursos internos a las diferentes partidas presupuestales
c) Establecer, reglamentar y/o modificar las remuneraciones y asignaciones de los cargos creados para el cumplimiento de los objetivos de la fundación.
d) Nombrar los cargos que considere necesario para la realización de los proyectos de la fundación.
e) Nombrar delegados nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN.

Aprobada la fecha de disolución de la fundación y nombrado su liquidador por la asamblea general o decretada por autoridad competente, se precederá a la liquidación y en consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social, conservando su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En tal caso, deberá adicionar a su razón social la expresión " EN LIQUIDACIÓN". Decretada la disolución, la fundación procederá a su liquidación y sus bienes serán transferidos una vez pagado el pasivo a favor de terceros a una o varias instituciones que tengan por objeto el desarrollo de cualquiera de las actividades del objeto social de la Fundación Cultural HEMAISA.

Articulo 30. Destino de rentas e ingresos.

Las rentas e ingresos netos de la Fundación, cualquiera que sea su naturaleza u origen, se destinarán, deducidos los impuestos, en un 70 por 100 a la realización de los fines fundacionales, destinándose el resto deducidos los gastos de administración a los fines que el Patronato determine en el momento de la aprobación de las cuentas anuales de la Fundación. En defecto de acuerdo, se destinará al incremento de la dotación fundacional.

Articulo 31. Ejercicio económico.

El ejercicio económico de la Fundación se iniciará el 1 de enero, concluyendo el 31 de diciembre de cada año.

OYTHER MANUEL CANDELO
Cc 4.613.191 de Popayán
Presidente.

ISAAC GONGORA GRANJA
Cc 10.293.990 de Popayán
Secretario.